



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01747 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de ADÁN DE JESÚS CASTAÑO HERNÁNDEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que se:

- 1.** Aclarará y/o adecuará, según corresponda, el hecho SEGUNDO, dado que en el mismo aduce que luego de los pagos parciales el deudor adeuda la suma de \$4.248.652 por concepto de capital que sirven, no obstante, se pretende un pago mayor por dicho concepto.
- 2.** Adecuará la pretensión PRIMERA conforme la aclaración y/o adecuación que se realice del hecho segundo.
- 3.** Indicará bajo la gravedad del juramento y de conformidad con la Ley 2213 de 2022, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.
- 4.** Integrará la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, en contra de ADÁN DE JESÚS CASTAÑO HERNÁNDEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015** hoy **8 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0e0b702aefdbe5cc8d79950b484c515f701630f56cb774d335c7bb6b09ee53**

Documento generado en 07/02/2024 04:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>